



**INFORME SECRETARIAL. 5000131100012018003000.** Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, **24 NOV 2020** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en auto precedente no se hizo pronunciamiento alguno sobre el desistimiento solicitado por la demandante coadyuvada por abogada ERY MAGDA MABEL QUECAN MARTINEZ, en el que manifiesta que la razón de tal decisión es el hecho de no contar con el dinero para el pago de honorarios y el de la prueba de ADN, el Despacho advierte la necesidad de amparar los derechos del menor JHOAN SEBASTIAN PARRADO RODRIGUEZ y en especial el de conocer su verdadera filiación, razón por la cual, en consecuencia dispone lo siguiente:

1. **PONER en conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al juzgado la actuación para que continúe la Defensa técnica y jurídica en favor del menor.**
2. *De conformidad con el Art. 151 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos, se concede amparo de pobreza a la demandante. En este caso no se designa apoderado por cuanto actuará por intermedio de la defensora de familia.*
3. *Infórmesele a la demandante que todas las peticiones que desee realizar al Despacho, deberán elevarse por intermedio de la Defensora de Familia, en razón a que carece del derecho de postulación.*

Finalmente, como quiera que se encuentra pendiente la práctica de la prueba de ADN del grupo familiar y por efecto del amparo de pobreza acá concedido, se ordena: **FIJAR** el día 20 del mes de ENERO de 2021, a la hora de las 9am fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas: el menor JHOAN SEBASTIAN PARRADO RODRIGUEZ y su progenitora LAURA ANDREA PARRADO RODRIGUEZ por medio del convenio ICBF -Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Adviértase que dichas muestras deberán ser cotejadas con las muestras de sangre en soporte FTA del causante JAIME ROJAS RODRIGUEZ -QEPD. OFICIESE y envíese copia de los folios 52, 66 y 67.

**NOTIFIQUESE,**

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>073</u> del <u>25 NOV 2020</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria